



Acta de la Junta de Gobierno Local ***AÑO 2025*** ***Ayuntamiento de Torre-Pacheco***

En la villa de Torre-Pacheco, provincia de Murcia, en el día y hora que abajo consta, se reúne la Junta de Gobierno Local, en la sala de Juntas de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, sita en Plaza Alcalde Pedro Jiménez, en sesión ordinaria, legalmente constituida con quórum suficiente, bajo la presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, Don Pedro Ángel Roca Tornel, y con los asistentes que al margen se relacionan. Excusaron su falta de asistencia las señoras concejales Doña Rosario Sánchez Martínez y Doña M^a Asunción Pedreño Martínez.

MIEMBROS ASISTENTES

D. PEDRO ÁNGEL ROCA TORNEL.
Alcalde-Presidente titular.
D. PEDRO JOSÉ BARÓ JIMÉNEZ.
1er. Teniente de Alcaldía.
D^a. GINESA CONESA FUENTES.
Concejal-Delegada.
D. JOSÉ JAVIER PLAZA MARTÍNEZ.
Concejal-Delegado.
D. RAMÓN JOSÉ OTÓN GÓMEZ.
Concejal -Delegado
D^a MARÍA JULIA ALBALADEJO ROS.
Concejal-Delegada.

INTERVENTORA ACCIDENTAL

María José Garcerán Balsalobre.

SECRETARIO

Antonio Cano Gómez

SESIÓN ORDINARIA
11/02/2025
13:00 horas



Abierto el acto por la Presidencia, previa comprobación de la existencia de quórum suficiente, se procede a iniciar la sesión de la Junta de Gobierno Local, en lugar, con fecha, y carácter indicado ut supra.

Se hace constar expresamente que cualquier término genérico presente en la redacción de la presente acta, referente a concejales, consejeros, señores, vecinos, ciudadanos, miembros, etc., debe entenderse en sentido comprensivo de ambos sexos, en aplicación del principio de igualdad de género.

La Junta de Gobierno Local ejerce las atribuciones y competencias que el Sr. Alcalde-Presidente le ha delegado según Decreto de delegación de competencias número 1.973/2023, de 26 de junio, (B.O.R.M. nº 183, de 9 de agosto de 2023), lo que se hace constar al amparo de lo dispuesto en el artículo 9.4 de la Ley número 40/2015, de 1 de octubre de 2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

ORDEN DEL DÍA

1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 28 DE ENERO DE 2025.

Dada cuenta del borrador del acta de la sesión celebrada el día 28 de enero de 2025, con carácter ordinario, ésta fue aprobada por unanimidad de los señores concejales asistentes.

2º.- INSTANCIAS, COMUNICACIONES Y PROPUESTAS.

I.- En primer lugar, se dio cuenta lectura de un escrito remitido por el Ayuntamiento de Murcia, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Por acuerdo del Pleno de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 26 de diciembre de 2024, se ha iniciado expediente para la concesión del **Título de hijo Predilecto de la Ciudad de Murcia, a título póstumo, a Don Antonio Muñoz Armero.**

Lo que me es grato comunicarle por si considerase oportuno adherirse o comparecer en dicho expediente en atención a la obra, méritos, cualidades y circunstancias merecedoras de tal distinción, en el plazo de quince días.

Sin otro particular, y a la espera de sus noticias, le saluda muy atentamente.- EL



INSTRUCTOR.- D. José Guillén Parra.- Teniente de Alcalde y Concejal Delegado de Desarrollo Urbano y Ciudad Inteligente.”

A continuación, el Sr. Alcalde defendió la adhesión a este expediente.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Comparecer, **en nombre del Ayuntamiento de Torre-Pacheco**, en el expediente que se tramita para la **concesión del Título de Hijo Predilecto de la Ciudad de Murcia, a título póstumo, a Don Antonio Muñoz Armero**, en adhesión a la propuesta y en consideración a los méritos, cualidades y circunstancias merecedoras de tal distinción.

SEGUNDO.- Dar traslado de este acuerdo al Ayuntamiento de Murcia.

II.- A continuación se dio cuenta de un escrito remitido por el Ayuntamiento de Murcia, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Por acuerdo del Pleno de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 26 de diciembre de 2024, se ha iniciado expediente para la concesión del **Título de Hijo Adoptivo de la Ciudad de Murcia a Don Tomás Fuertes Fernández**.

Lo que me es grato comunicarle por si considerase oportuno adherirse o comparecer en dicho expediente en atención a la obra, méritos, cualidades y circunstancias merecedoras de tal distinción, en el plazo de quince días.

Sin otro particular, y a la espera de sus noticias, le saluda muy atentamente.- LA INSTRUCTORA.- D^a Rebeca Pérez López.- Teniente de Alcalde y Concejala Delegada de Fomento y Patrimonio.”

A continuación, el Sr. Alcalde defendió la adhesión a este expediente.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Comparecer, **en nombre del Ayuntamiento de Torre-Pacheco**, en el expediente que se tramita para la **concesión del Título de Hijo Adoptivo de la Ciudad de**



Murcia a Don Tomás Fuertes Fernández, en adhesión a la propuesta y en consideración a los méritos, cualidades y circunstancias merecedoras de tal distinción.

SEGUNDO.- Dar traslado de este acuerdo al Ayuntamiento de Murcia.

III.- Acto seguido se dio cuenta de un escrito remitido por el Ayuntamiento de Murcia, que textualmente dice así:

“Por acuerdo del Pleno de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 26 de diciembre de 2024, se ha iniciado expediente para la concesión de la **Medalla de Oro de la Ciudad de Murcia al Hospital Clínico Universitario Virgen de la Arrixaca**.

Lo que me es grato comunicarle por si considerase oportuno adherirse o comparecer en dicho expediente en atención a la obra, méritos, cualidades y circunstancias merecedoras de tal distinción, en el plazo de quince días.

Sin otro particular, y a la espera de sus noticias, le saluda muy atentamente.- LA INSTRUCTORA.- D^a Pilar Torres Díez.- Concejala Delegada de Bienestar Social, Familia y Salud.”

A continuación, el Sr. Alcalde defendió la adhesión a este expediente.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Comparecer, **en nombre del Ayuntamiento de Torre-Pacheco**, en el expediente que se tramita para la **concesión de la Medalla de Oro de la Ciudad de Murcia al Hospital Clínico Universitario Virgen de la Arrixaca**, en adhesión a la propuesta y en consideración a los méritos, cualidades y circunstancias merecedoras de tal distinción.

SEGUNDO.- Dar traslado de este acuerdo al Ayuntamiento de Murcia.

IV.- A continuación se dio cuenta de un escrito remitido por el Ayuntamiento de Murcia, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Por acuerdo del Pleno de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 26 de diciembre de 2024, se ha iniciado expediente para la concesión de la **Medalla de Oro de la Ciudad de Murcia a la Hermandad de Esclavos de Nuestro Padre Jesús del**



Rescate y María Santísima de la Esperanza.

Lo que me es grato comunicarle por si considerase oportuno adherirse o comparecer en dicho expediente en atención a la obra, méritos, cualidades y circunstancias merecedoras de tal distinción, en el plazo de quince días.

Sin otro particular, y a la espera de sus noticias, le saluda muy atentamente.- EL INSTRUCTOR.- D. Jesús Pacheco Méndez.- Teniente de Alcalde y Concejal Delegado de Turismo, Comercio y Consumo.”

A continuación, el Sr. Alcalde defendió la adhesión a este expediente.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Comparecer, **en nombre del Ayuntamiento de Torre-Pacheco**, en el expediente que se tramita para la **concesión de la Medalla de Oro de la Ciudad de Murcia a la Hermandad de Esclavos de Nuestro Padre Jesús del Rescate y María Santísima de la Esperanza**, en adhesión a la propuesta y en consideración a los méritos, cualidades y circunstancias merecedoras de tal distinción.

SEGUNDO.- Dar traslado de este acuerdo al Ayuntamiento de Murcia.

V.- Seguidamente se dio cuenta de un escrito remitido por el Ayuntamiento de Murcia, que textualmente dice así:

“Por acuerdo del Pleno de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 26 de diciembre de 2024, se ha iniciado expediente para la concesión de la **Medalla de Oro de la Ciudad de Murcia a la Agrupación de Industrias Alimentarias de Murcia**.

Lo que me es grato comunicarle por si considerase oportuno adherirse o comparecer en dicho expediente en atención a la obra, méritos, cualidades y circunstancias merecedoras de tal distinción, en el plazo de quince días.

Sin otro particular, y a la espera de sus noticias, le saluda muy atentamente.- LA INSTRUCTORA.- D^a Mercedes Bernabé Pérez.- Teniente de Alcalde y Concejala Delegada de Gobierno Abierto, Promoción Económica y Empleo.”

A continuación, el Sr. Alcalde defendió la adhesión a este expediente.



Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Comparecer, **en nombre del Ayuntamiento de Torre-Pacheco**, en el expediente que se tramita para la **concesión de la Medalla de Oro de la Ciudad de Murcia a la Agrupación de Industrias Alimentarias de Murcia**, en adhesión a la propuesta y en consideración a los méritos, cualidades y circunstancias merecedoras de tal distinción.

SEGUNDO.- Dar traslado de este acuerdo al Ayuntamiento de Murcia.

VI.- A continuación se dio cuenta de un escrito remitido por el Ayuntamiento de Murcia, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Por acuerdo del Pleno de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 26 de diciembre de 2024, se ha iniciado expediente para la concesión del **Título de Hija Adoptiva de la Ciudad de Murcia a Doña Isabel Verdejo Muñoz**.

Lo que me es grato comunicarle por si considerase oportuno adherirse o comparecer en dicho expediente en atención a la obra, méritos, cualidades y circunstancias merecedoras de tal distinción, en el plazo de quince días.

Sin otro particular, y a la espera de sus noticias, le saluda muy atentamente.- EL INSTRUCTOR.- D. Diego Avilés Correas.- Concejal Delegado de Cultura e Identidad.”

A continuación, el Sr. Alcalde defendió la adhesión a este expediente.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Comparecer, **en nombre del Ayuntamiento de Torre-Pacheco**, en el expediente que se tramita para la **concesión del Título de Hija Adoptiva de la Ciudad de Murcia a Doña Isabel Verdejo Muñoz**, en adhesión a la propuesta y en consideración a los méritos, cualidades y circunstancias merecedoras de tal distinción.

SEGUNDO.- Dar traslado de este acuerdo al Ayuntamiento de Murcia.

VII.- Seguidamente se dio cuenta de una propuesta que textualmente dice así:

“D. Ramón José Otón Gómez, Concejal Delegado de Urbanismo, Vía Pública,



Transportes, Medio Ambiente y Patrimonio, a la Junta de Gobierno Local eleva la siguiente propuesta:

ANTECEDENTES

El Ayuntamiento de Torre-Pacheco contrató la “Implantación un sistema de gestión patrimonial integral en el municipio de Torre-Pacheco” de la cual resultó adjudicataria la empresa AYTOS SOLUCIONES INFORMÁTICAS, S.L.U.

Con el fin de que la aplicación informática de gestión patrimonial adquirida (GPA) fuese operativa y plenamente adaptada a la realidad municipal, ha sido necesario elaborar un manual de normas y procedimientos de gestión patrimonial que sistematizase la gestión integral del patrimonio del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

El manual definido consta de tres tomos: Tomo I, relativo a criterios de gestión para las diferentes tipologías de bienes, el Tomo II dedicado a las operaciones patrimoniales y el Tomo III que recoge los procedimientos para la gestión del patrimonio y normaliza los procesos necesarios para la tramitación de las operaciones patrimoniales.

Su estructura recoge:

- La definición e identificación de cómo se van a gestionar las diferentes tipologías de bienes que integran el patrimonio.
- El diseño operativo del modelo de gestión integral del patrimonio, que identificará las diferentes operaciones patrimoniales, y determinará el nivel de gestión.
- La estructura, definición y normalización de los procedimientos requeridos para la tramitación de las operaciones patrimoniales.

Este manual ha de ser aprobado por el órgano competente de este Ayuntamiento para su general conocimiento y aplicación por todos los Servicios y Departamentos en que se organiza éste, ya que afectará a la gestión y tramitación de los expedientes de gasto de inversión, así como a la propia determinación del concepto de gasto e inversión.

A tales efectos, se establece en el Tomo I del Manual, que se consideran gastos, aquellos desembolsos que la Organización realiza en virtud del tráfico normal de su actividad y que son imputados a la cuenta de resultados del ejercicio en el que se producen, mientras que los criterios generales que permiten calificar un desembolso económico como un nuevo bien inventariables son:

- Desembolsos realizados ante cualquier nueva incorporación de terrenos o de



inmuebles.

- Desembolsos sobre elementos que es posible su control y seguimiento a lo largo de su vida útil.
- Desembolsos satisfechos por adquisiciones de maquinaria nueva y otros bienes, cuya vida útil sea mayor de un año.
- Desembolsos realizados en virtud de cualquier adquisición de un bien incluido en el apartado de “Bienes objeto de inventario” dentro de la definición de cada clasificación.

Y los criterios generales para calificar un desembolso económico como una inversión o mejora sobre un bien inventariable son:

- Los realizados para satisfacer las ampliaciones y las mejoras sustanciales que supongan un incremento en el valor de los bienes de inmovilizado. En definitiva, son los desembolsos que:
 - Amplían la vida útil del bien, como, por ejemplo, inversiones realizadas sobre calles (firmes, pavimentación).
 - Incrementan su capacidad productiva.
 - Ponen al día componentes del bien para conseguir un incremento sustancial en la calidad de los productos o servicios ofrecidos, como, por ejemplo, la adquisición de una bomba de impulsión con más potencia que la existente en una estación depuradora.
- Las reparaciones y renovación de unidades que redunden en un valor mayor, utilidad o prolongación de la vida útil, siendo descontadas previamente el valor de las unidades retiradas. Es decir, los gastos para reemplazar o renovar un componente se contabilizan como mayor valor del bien (y baja del valor contable del componente reemplazado).

Por el contrario, han de ser tratados como gastos:

- Aquellos cuyo importe o importancia relativa respecto a la masa patrimonial así lo aconseje, como, por ejemplo, los desembolsos realizados para la adquisición de papeleras, paragüeros, reposapiés, secamanos o ventiladores.
- Los desembolsos necesarios para el mantenimiento y conservación de un bien para garantizar un funcionamiento eficaz y continuado, como, por ejemplo, el desembolso



económico realizado para cambiar la placa base de un ordenador de las mismas características que la sustituida.

- Los gastos de reparación y renovación que no añadan valor al bien ni aumenten su vida útil, como, por ejemplo, el desembolso económico realizado para reparar un bache en una calle o roturas de bordillos.
 - Cualquier elemento cuya vida útil sea inferior a un año, o que no cumpla las condiciones de valor expuestas en el apartado siguiente, como, por ejemplo, pequeño material de oficina.

Por todo ello, el procedimiento de actuación que se debe seguir ante un desembolso económico que haya sido calificado como inventariable, al ser adquirido a través del Capítulo 6 del Presupuesto de Gastos, sería el que se expone a continuación:

1. Si el bien adquirido forma parte de la relación de bienes que aparecen en su Clasificación como "Bienes objeto de inventario", el bien debe ser dado de alta e inventariarse siempre.
2. Si el bien adquirido forma parte de la relación de bienes que aparece en su clasificación como "Elementos no gestionados en esta clasificación" y, no se especifica que dicho bien sea gestionado por una clasificación distinta.
3. Si el bien que se adquiere pertenece a una nueva tipología de bienes, y por tanto no aparece en la relación de "Bienes objeto de inventario" ni en "Elementos no gestionados en esta clasificación" de la clasificación a la que se considera que corresponde, se debe analizar la conveniencia de incluir la nueva tipología de bienes en el inventario en base al criterio único de activación de 250,00 € o cualitativos (por ejemplo, vida útil superior a un año y análisis de coste/beneficio en su gestión).

De ese análisis pueden surgir dos decisiones alternativas:

- La inclusión de la nueva tipología en la relación de "Bienes objeto de inventario" de su Clasificación correspondiente y, por tanto, procede: actualizar el Tomo I para incluirlo en la lista de "Bienes objeto de inventario" y, en adelante, inventariarlo siempre con independencia de su importe.
- La no inclusión de la nueva tipología y por tanto, tratarlo como gasto del ejercicio, debiendo ser incluido en la relación que aparece en "Elementos no gestionados en esta Clasificación" de su Clasificación correspondiente.



A la vista de lo anterior y dado que se trata de un documento vivo que debe ir adaptándose a las diferentes necesidades y cambios normativos que vayan surgiendo en esta materia, requiere de una ágil corrección, que se ha determinado en el Tomo III de este Manual, que corresponde estudiar las peticiones de los Centros Gestores al Servicio de Patrimonio, con el apoyo de Intervención cuando las modificaciones impliquen cambios de cuentas, asientos, criterios económicos o criterios contables. Dado que estos manuales tienen una clara función de gestión procedimental del patrimonio y de continuidad en el tiempo, deben ser considerados como parte de un Reglamento Interno de esta Corporación. Y según lo que determina el artículo 22.2 de la Ley 7/85, de competencia del Pleno su aprobación.

Se considera que los departamentos de Patrimonio e Intervención son los adecuados para la gestión y seguimiento de la correcta ejecución administrativa del programa de inventario.

Por todo lo cual, a la Junta de Gobierno Local se propone la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar los tres tomos que integral el manual de normas y procedimientos para la gestión de patrimonio y el uso de la aplicación informática de gestión del patrimonio GPA.

Segundo.- Encargar a los departamentos de Patrimonio e Intervención la gestión y el seguimiento de los procedimientos que siguen los manuales, sin perjuicio de fórmulas de colaboración en momentos puntuales de otros servicios municipales que se prevén expresamente en los manuales propuestos.

Tercero.- Publicar en la Intranet municipal existente los manuales para consultas generales de todo el personal del Ayuntamiento que trabajen sobre esta materia.”

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar los tres tomos que integran el manual de normas y procedimientos para la gestión de patrimonio y el uso de la aplicación informática de gestión del patrimonio GPA.

SEGUNDO.- Encargar a los departamentos de Patrimonio e Intervención la gestión y el



seguimiento de los procedimientos que siguen los manuales, sin perjuicio de fórmulas de colaboración en momentos puntuales de otros servicios municipales que se prevén expresamente en estos manuales.

TERCERO.- Publicar en la Intranet municipal existente los manuales para consultas generales de todo el personal del Ayuntamiento que trabajen sobre esta materia.

3º.- PETICIONES SOBRE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES.

En este punto del orden del día, no se sometió ningún expediente a la consideración de la Junta de Gobierno Local.

4º.- APROBACIÓN DE CERTIFICACIONES DE OBRAS.

En este punto del orden del día, no se sometió ningún expediente a la consideración de la Junta de Gobierno Local.

5º.- RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTENIDAS EN FACTURAS Y ORDENACIÓN DEL PAGO.

I.- Facturas de contratos menores de escasa cuantía. (Expte. núm.: 6/25).

A continuación, se dio cuenta, de una propuesta de acuerdo de fecha 10 de febrero de 2025, que textualmente dice así:

“PROPUESTA DE ACUERDO

El que suscribe, Don Damián J. Ortega Pedrero, Jefe del Negociado de Intervención y Contabilidad del Ayuntamiento de Torre Pacheco, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

ACUERDO:

Vistas las relaciones de reconocimiento de obligaciones de facturas de Contratos menores de Escasa Cuantía, identificadas por su número, Centro Gestor, número de facturas e importes siguientes:

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS	IMPORTE
0208	00	Urbanismo, Vía Pública, Medio Ambiente,	1	347,88 €



Transportes y Patrimonio (Suministros)				
0211	00	Personal, Contratación y Seguridad Ciudadana (Servicios)	3	1.111,00 €
0212	00	Deportes, Festejos y Nuevas Tecnologías (Suministros)	1	200,00 €
0215	00	Hacienda, Proyectos Europeos, Cultura y Turismo (Suministros)	3	1.524,99 €
TOTAL			8	3.183,87 €

Comprobadas y conformadas todas las facturas contenidas, por los servicios y concejalías correspondientes que se identifican en la relación.

Relación que cuenta con la conformidad de la Intervención municipal.

Por todo ello a la Junta de Gobierno Local se propone la adopción del siguiente acuerdo:
PRIMERO: Aprobar la autorización, disposición y reconocer la obligación –FASE ADO- de la relación contable siguiente, que importa la cantidad de 3.183,87 euros.

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS	IMPORTE
0208	00	Urbanismo, Vía Pública, Medio Ambiente, Transportes y Patrimonio (Suministros)	1	347,88 €
0211	00	Personal, Contratación y Seguridad Ciudadana (Servicios)	3	1.111,00 €
0212	00	Deportes, Festejos y Nuevas Tecnologías (Suministros)	1	200,00 €
0215	00	Hacienda, Proyectos Europeos, Cultura y	3	1.524,99 €



		Turismo (Suministros)		
TOTAL			8	3.183,87 €

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados y a los Servicios Económicos del Negociado de Contabilidad, a los debidos efectos.”

Visto que obra en el expediente informe suscrito por la Intervención Accidental, con fecha 10 de febrero de 2025, cuya conclusión dice textualmente así:

“RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

- FAVORABLE
- DESFAVORABLE
- FAVORABLE CON OBSERVACIONES:

ORDEN DE PAGO		
NORMATIVA	CONCEPTO	RESULTADO
Art. 21 del RD 424/2017	La orden de pago es dictada por órgano competente	Cumple
Art. 21 del RD 424/2017	La orden de pago se ajusta al acto de reconocimiento de la obligación	Cumple
Art. 21 del RD 424/2017	La orden de pago se acomoda al plan de disposición de fondos	Cumple

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la autorización, disposición y reconocer la obligación –FASE ADO- de las cuatro relaciones contables correspondientes a facturas de contratos menores de escasa cuantía que figuran a continuación, cuyo importe total asciende a la cantidad de 3.183,87 euros.

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS	IMPORTE
0208	00	Urbanismo, Vía Pública, Medio Ambiente, Transportes y Patrimonio (Suministros)	1	347,88 €



0211	00	Personal, Contratación y Seguridad Ciudadana (Servicios)	3	1.111,00 €
0212	00	Deportes, Festejos y Nuevas Tecnologías (Suministros)	1	200,00 €
0215	00	Hacienda, Proyectos Europeos, Cultura y Turismo (Suministros)	3	1.524,99 €
TOTAL			8	3.183,87 €

SEGUNDO.- Trasladar este acuerdo a la Intervención Municipal, para su conocimiento y efectos oportunos.

II.- Facturas de contratos menores. (Expte. núm.: 5/25).

Se dio cuenta, seguidamente, de una propuesta de acuerdo de fecha 10 de febrero de 2025, que textualmente dice así:

“PROPUESTA DE ACUERDO

El que suscribe, Don Damián J. Ortega Pedrero, Jefe del Negociado de Intervención y Contabilidad del Ayuntamiento de Torre Pacheco, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

ACUERDO:

Vistas las relaciones de reconocimiento de obligaciones de facturas de Contratos Menores, identificadas por su número, Centro Gestor, número de facturas e importes siguientes:

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
0209	00	Hacienda, Proyectos Europeos, Cultura y Turismo (Servicios)	2	5.064,87 €
TOTAL			2	5.064,87 €



Comprobadas y conformadas todas las facturas contenidas, por los servicios y concejalías correspondientes que se identifican en la relación.

Relación que cuenta con la conformidad de la Intervención municipal.

Por todo ello a la Junta de Gobierno Local se propone la adopción del siguiente acuerdo:
PRIMERO: Aprobar la autorización, disposición y reconocer la obligación –FASE ADO- de la relación contable siguiente, que importa la cantidad de 5.064,87 euros.

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
0209	00	Hacienda, Proyectos Europeos, Cultura y Turismo (Servicios)	2	5.064,87 €
TOTAL			2	5.064,87 €

SEGUNDO: Notificar el presente acuerdo a los interesados y a los Servicios Económicos del Negociado de Contabilidad, a los debidos efectos.”

Visto que obra en el expediente informe suscrito por la Sra. Interventora Accidental, con fecha 10 de febrero de 2025, cuya conclusión dice textualmente así:

“RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

- FAVORABLE
- DESFAVORABLE
- FAVORABLE CON OBSERVACIONES:

ORDEN DE PAGO		
NORMATIVA	CONCEPTO	RESULTADO
Art. 21 del RD 424/2017	La orden de pago es dictada por órgano competente	Cumple
Art. 21 del RD 424/2017	La orden de pago se ajusta al acto de reconocimiento de la obligación	Cumple
Art. 21 del RD 424/2017	La orden de pago se acomoda al plan de disposición de fondos	Cumple

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:



PRIMERO.- Aprobar la autorización, disposición y reconocer la obligación –FASE ADO- de la relación contable correspondiente a facturas de contratos menores que figura a continuación, cuyo importe total asciende a la cantidad de 5.064,87 euros.

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
0209	00	Hacienda, Proyectos Europeos, Cultura y Turismo (Servicios)	2	5.064,87 €
TOTAL			2	5.064,87 €

SEGUNDO.- Trasladar este acuerdo a la Intervención Municipal, para su conocimiento y efectos oportunos.

III.- Facturas con expediente de contratación por procedimiento abierto. (Expte. núm.: 4/25).

Se dio cuenta, seguidamente, de una propuesta de acuerdo de fecha 10 de febrero de 2025, que textualmente dice así:

“PROPUESTA DE ACUERDO

El que suscribe, Don Damián J. Ortega Pedrero, Jefe del Negociado de Intervención y Contabilidad del Ayuntamiento de Torre Pacheco, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

ACUERDO:

Vistas la relación de reconocimiento de obligaciones de facturas de Contratación, identificadas por su número, Centro Gestor, número de facturas e importes siguientes:

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
0204	00	Personal, Contratación y Seguridad Ciudadana (Servicios)	9	28.941,82 €



TOTAL			9	28.941,82 €
--------------	--	--	----------	--------------------

Comprobadas y conformadas todas las facturas contenidas, por los servicios y concejalías correspondientes que se identifican en la relación.

Relación que cuenta con la conformidad de la Intervención municipal.

Por todo ello a la Junta de Gobierno Local se propone la adopción del siguiente acuerdo:
PRIMERO: Aprobar la autorización, disposición y reconocer la obligación –FASE ADO-
de la relación contable siguiente, que importa la cantidad de 28.941,82 euros.

Nº RELACION	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
0204	00	Personal, Contratación y Seguridad Ciudadana (Servicios)	9	28.941,82 €
TOTAL			9	28.941,82 €

SEGUNDO: Notificar el presente acuerdo a los interesados y a los Servicios Económicos del Negociado de Contabilidad, a los debidos efectos.”

Visto que obra en el expediente informe suscrito por la Sra. Interventora Accidental, con fecha 10 de febrero de 2025, cuya conclusión dice textualmente así:

“RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

- FAVORABLE
- DESFAVORABLE
- FAVORABLE CON OBSERVACIONES:

ORDEN DE PAGO		
NORMATIVA	CONCEPTO	RESULTADO
Art. 21 del RD 424/2017	La orden de pago es dictada por órgano competente	Cumple
Art. 21 del RD 424/2017	La orden de pago se ajusta al acto de reconocimiento de la obligación	Cumple
Art. 21 del RD 424/2017	La orden de pago se acomoda al plan	Cumple



	de disposición de fondos	
--	--------------------------	--

Y la **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la autorización, disposición y reconocer la obligación –FASE ADO- de la relación contable correspondiente a facturas con expediente de contratación por procedimiento abierto que figura a continuación, cuyo importe total asciende a la cantidad de 28.941,82 euros.

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
0204	00	Personal, Contratación y Seguridad Ciudadana (Servicios)	9	28.941,82 €
TOTAL			9	28.941,82 €

SEGUNDO.- Trasladar este acuerdo a la Intervención Municipal, para su conocimiento y efectos oportunos.

6º.- EXPEDIENTES DE DEVOLUCIÓN DE GARANTÍAS.

I.- A continuación, se dio cuenta de un Informe-propuesta de la Responsable Técnica del Área de Urbanismo, emitido con fecha 11 de febrero de 2025, relativo a expedientes de devoluciones de fianzas depositadas en metálico, cuya transcripción literal se cita a continuación:

“INFORME-PROPUESTA DE ACUERDO

Asunto:

Expedientes devolución fianza:

- Expte. 2024/8796X.
- Expte. 2024/11496L.
- Expte. 2024/13382L.
- Expte. 2024/13607Z.
- Expte. 2024/14594N.
- Expte. 2024/16367Z.



-Expte. 2024/16519M.

-Expte. 2024/16919Z.

-Expte. 2024/16926K.

HECHOS

Expedientes devolución de fianza:

a) Expte. 2024/8796X.

Presentada documentación completa de Declaración Responsable de Obras con fecha 25 de abril de 2024, R.G.E. nº 1000, para acometida de red municipal de agua potable en calle Enrique Egas nº 57 de Torre-Pacheco por D^a. [REDACTED] [REDACTED] (Expte. DRO-2024/6034P). Como condición de la documentación aportada se constituye fianza por importe de 100,00 €, para responder de todos los servicios urbanísticos. Cantidad que se ingresa en efectivo tal y como queda acreditado en la carta de pago de 29 de abril de 2024, sin núm. documento (ciberataque expte 17/2024).

Con fecha 10 de julio de 2024 y núm. anotación 2024016430 la interesada solicita la devolución del importe de la fianza.

La Jefa de la Sección de Urbanismo emite informe favorable de fecha 10 de febrero de 2025.

Con fecha 10 de febrero de 2025 se emite informe de Tesorería donde se indica que la fianza se depositó en metálico.

b) Expte. 2024/11496L.

Presentada documentación completa de Declaración Responsable de Obras con fecha 27 de mayo de 2024, núm. anotación 2024011184, para acometida de acometida de red municipal de agua potable en Avda. Los Cortados nº 33 en Balsicas, termino municipal de Torre-Pacheco por D. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] (Expte. DRO-2024/7056H). Como condición de la documentación aportada se constituye fianza por importe de 100,00€, para responder de todos los servicios urbanísticos. Cantidad que se ingresa en efectivo tal y como queda acreditado en la carta de pago de 27 de mayo de 2024, núm. documento: 12024000010502.

Con fecha 5 de septiembre de 2024 y núm. anotación 2024020918 el interesado solicita la devolución del importe de la fianza.

La Jefa de la Sección de Urbanismo emite informe favorable de fecha 10 de febrero de



2025.

Con fecha 10 de febrero de 2025 se emite informe de Tesorería donde se indica que la fianza se depositó en metálico.

c) Expte. 2024/13382L.

Por resolución de la Concejalía Delegada de Urbanismo y Agricultura de 18 de abril de 2023 se concedió a D^a. [REDACTED] licencia de obras de ampliación de vivienda unifamiliar en calle Murillo nº 51 en Roldán, termino municipal de Torre-Pacheco (Expte. 2021/10389M).

Como condición particular de la licencia, entre otras, se impone la de constituir fianza por importe de 9.075,00€, para responder de todos los servicios urbanísticos. Cantidad que se deposita en efectivo tal y como queda acreditado en la carta de pago de 24 de abril de 2023, núm. documento: 12023000011705.

Con fecha 26 de septiembre de 2024, núm. anotación 2024023106 la interesada solicita la devolución de la fianza.

La Jefa de la Sección de Urbanismo emite informe favorable de fecha 10 de febrero de 2025.

Con fecha 10 de febrero de 2025 se emite informe de Tesorería donde se indica que la fianza se depositó en metálico.

d) Expte. 2024/13607Z.

Presentada documentación completa de Declaración Responsable de Obras con fecha 20 de agosto de 2024, núm. anotación 2024019576, para acometida de red municipal de agua potable en calle Osa Menor nº 3, Polígono Ind. La Estrella de Torre-Pacheco por D^a. [REDACTED] (Expte. DRO-2024/10711Q). Como condición de la documentación aportada se constituye fianza por importe de 84,00€, para responder de todos los servicios urbanísticos. Cantidad que se ingresa en efectivo tal y como queda acreditado en la carta de pago de 20 de agosto de 2024, núm. documento: 12024000020086.

Con fecha 8 de octubre de 2024 y núm. anotación 2024024050 la interesada solicita la devolución del importe de la fianza.

La Jefa de la Sección de Urbanismo emite informe favorable de fecha 10 de febrero de 2025.



Con fecha 10 de febrero de 2025 se emite informe de Tesorería donde se indica que la fianza se depositó en metálico.

e) Expte. 2024/14594N.

Presentada documentación completa de Declaración Responsable de Obras con fecha 2 de mayo de 2024, núm. anotación 2024008435 para adecuación de acceso a actividad optica en Avda. de La Estación nº 4 de Torre-Pacheco por CASTEJON OPTICOS S.L. (Expte. DRO-2024/6069C). Como condición de la documentación aportada se constituye fianza por importe de 345,00€, para responder de todos los servicios urbanísticos. Cantidad que se ingresa en efectivo tal y como queda acreditado en la carta de pago de 2 de mayo de 2024, sin núm. documento (ciberataque expte 23/2024).

Con fecha 18 de octubre de 2024 y núm. anotación 2024025261 la mercantil solicita la devolución del importe de la fianza.

La Jefa de la Sección de Urbanismo emite informe favorable de fecha 10 de febrero de 2025.

Con fecha 10 de febrero de 2025 se emite informe de Tesorería donde se indica que la fianza se depositó en metálico.

f) Expte. 2024/16367Z.

Por resolución de la Concejalía Delegada de Urbanismo, Vía Pública, Transportes, Medio Ambiente y Patrimonio de 13 de febrero de 2024 se concedió a D. [REDACTED] licencia de obras de adecuación de local a vivienda en calle Río Genil nº 23 Bajo de Torre-Pacheco (Expte. 2022/18674Y).

Como condición particular de la licencia, entre otras, se impone la de constituir fianza por importe de 1.358,24€, para responder de todos los servicios urbanísticos. Cantidad que se deposita en efectivo tal y como queda acreditado en la carta de pago de 5 de marzo de 2024, núm. documento: 12024000004674.

Con fecha 12 de noviembre de 2024, núm. anotación 2024027842 el interesado solicita la devolución de la fianza.

La Jefa de la Sección de Urbanismo emite informe favorable de fecha 10 de febrero de 2025.

Con fecha 10 de febrero de 2025 se emite informe de Tesorería donde se indica que la fianza se depositó en metálico.



g) Expte. 2024/16519M.

Presentada documentación completa de Declaración Responsable de Obras con fecha 26 de febrero de 2024, núm. anotación 2024005397, para acometida de saneamiento en Caserío Lo Ferro, Polígono 19 Parcela 27 en Roldán, termino municipal de Torre-Pacheco por D. [REDACTED] (Expte. DRO-2024/4060N). Como condición de la documentación aportada se constituye fianza por importe de 168,00€, para responder de todos los servicios urbanísticos. Cantidad que se ingresa en efectivo tal y como queda acreditado en la carta de pago de 23 de febrero de 2024, núm. documento: 12024000005953.

Con fecha 18 de noviembre de 2024 y núm. anotación 2024028417 el interesado solicita la devolución del importe de la fianza.

La Jefa de la Sección de Urbanismo emite informe favorable de fecha 10 de febrero de 2025.

Con fecha 10 de febrero de 2025 se emite informe de Tesorería donde se indica que la fianza se depositó en metálico.

h) Expte. 2024/16919Z.

Presentada documentación completa de Declaración Responsable de Obras con fecha 7 de agosto de 2024, núm. anotación 2024018895, para acometida de red municipal de agua potable en calle Silva Muñoz nº 67 en Balsicas, termino municipal de Torre-Pacheco por D^a. [REDACTED] (Expte. DRO-2024/10699G). Como condición de la documentación aportada se constituye fianza por importe de 84,00€, para responder de todos los servicios urbanísticos. Cantidad que se ingresa en efectivo tal y como queda acreditado en la carta de pago de 7 de agosto de 2024, núm. documento: 12024000019919.

Con fecha 18 de noviembre de 2024 y núm. anotación 2024028552 la interesada solicita la devolución del importe de la fianza.

La Jefa de la Sección de Urbanismo emite informe favorable de fecha 10 de febrero de 2025.

Con fecha 10 de febrero de 2025 se emite informe de Tesorería donde se indica que la fianza se depositó en metálico.

i) Expte. 2024/16926K.



Presentada documentación completa de Declaración Responsable de Obras con fecha 16 de septiembre de 2024, núm. anotación 2024021779, para media acometida de red municipal de agua potable en calle Pizarro nº 3 en Roldán, termino municipal de Torre-Pacheco por D. [REDACTED] (Expte. DRO-2024/12151F). Como condición de la documentación aportada se constituye fianza por importe de 84,00€, para responder de todos los servicios urbanísticos. Cantidad que se ingresa en efectivo tal y como queda acreditado en la carta de pago de 19 de septiembre de 2024, núm. documento: 12024000025749.

Con fecha 19 de noviembre de 2024 y núm. anotación 2024028704 el interesado solicita la devolución del importe de la fianza.

La Jefa de la Sección de Urbanismo emite informe favorable de fecha 10 de febrero de 2025.

Con fecha 10 de febrero de 2025 se emite informe de Tesorería donde se indica que la fianza se depositó en metálico.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 190 de la Ley 13/2015, 30-03 de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, establece:

“Artículo 190. Edificación directa.

1. En suelo urbano consolidado y donde no proceda la delimitación de una Unidad de Actuación, podrá edificarse directamente, sin más requisito que la obtención de la licencia urbanística correspondiente, en la que se impondrán, en su caso, las condiciones necesarias para asegurar que el suelo alcance la condición de solar, debiendo asumir en este supuesto el promotor los gastos que conlleve, y depositar los avales y garantías que correspondan, con arreglo a la legislación de régimen local”.

En concordancia con lo dispuesto por el art. 40 Reglamento de Gestión Urbanística, aprobado por Real Decreto 3288/1978, 25-08 (aplicable en virtud de lo dispuesto por la Disposición Transitoria Sexta de la citada ley), que establece:

“Art.40. 1. Para autorizar en suelo urbano la edificación de terrenos que no tengan la condición de solar y no se incluyan en polígonos o unidades de actuación, será preciso, como garantía de la realización de las obras de urbanización:

a) Que en la solicitud de licencia, el particular interesado o, en su caso, el Departamento



ministerial o Entidad que administre bienes estatales, se comprometa expresamente a la edificación y urbanización simultáneas.

b) Que se preste fianza, en cualquiera de las formas admitidas por la legislación local, en cuantía suficiente para la ejecución de las obras de urbanización, en la parte que corresponda.

c) Que en el escrito de solicitud de licencia se comprometa a no utilizar la construcción hasta tanto no esté concluida la obra de urbanización y a establecer tal condición en las cesiones del derecho de propiedad o de uso que se lleven a efecto para todo o parte del edificio.

2. El compromiso de urbanizar alcanzará no sólo a las obras que afecten al frente de fachada o fachadas del terreno sobre el que se pretenda construir, sino a todas las infraestructuras necesarias para que puedan prestarse los servicios públicos necesarios, tales como red de abastecimiento de aguas, saneamiento, alumbrado público y pavimentación de aceras y calzada, hasta el punto de enlace con las redes generales y viarias que estén en funcionamiento.

3. El incumplimiento del deber de urbanización simultáneo a la edificación comportará la caducidad de la licencia, sin derecho a indemnización, impidiéndose el uso de lo edificado, sin perjuicio del derecho de los terceros adquirentes al resarcimiento de los daños y perjuicios que se les hubieren irrogado. Asimismo, comportará la pérdida de la fianza a que se refiere el apartado 1 b), de este artículo”.

Segundo. -En cuanto al ORGANO COMPETENTE:

Corresponde a la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto por el art.20.1 b) 21 y 23 de la Ley 7/1985, 2-04, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de la Resolución de Alcaldía-Presidencia núm. 1265/2019 de 19 de junio de 2019 (BORM nº 164 de 18 de julio de 2019) el acuerdo de la devolución de los avales.

Tercero. - En cuanto al trámite de fiscalización:

Se envía el expediente completo a intervención para su fiscalización.

CONCLUSIÓN

Es por ello que, a la vista de la documentación obrante en los expedientes, informes técnicos favorables emitidos, legislación de aplicación, se informa que procede la devolución de las fianzas depositadas con ocasión de los expedientes de devolución de fianza en



efectivo:

Expediente de devolución de fianza nº 2024/8796X, DRO-2024/6034P.

Expediente de devolución de fianza nº 2024/11496L, DRO-2024/7056H.

Expediente de devolución de fianza nº 2024/13382L, Licencia 2021/10389M.

Expediente de devolución de fianza nº 2024/13607Z, DRO-2024/10711Q.

Expediente de devolución de fianza nº 2024/14594N, DRO-2024/6069C.

Expediente de devolución de fianza nº 2024/16367Z, Licencia 2022/18674Y.

Expediente de devolución de fianza nº 2024/16519M, DRO-2024/4060N.

Expediente de devolución de fianza nº 2024/16919Z, DRO-2024/10699G.

Expediente de devolución de fianza nº 2024/16926K, DRO-2024/12151F.

En consecuencia se propone a la Junta de Gobierno Local que, si lo estima conveniente, adopte el siguiente **ACUERDO**:

Primero. - Acordar la devolución de las fianzas en metálico enumeradas.

Expte. urbanismo	Tercero NIF-CIF	Importe	Tipo de garantía
DRO-2024/6034P	[REDACTED]	100,00€	Fianza en metálico
DRO-2024/7056H	[REDACTED]	100,00€	Fianza en metálico
2021/10389M	[REDACTED]	9.075,00€	Fianza en metálico
DRO-2024/10711Q	[REDACTED]	84,00€	Fianza en metálico
DRO-2024/6069C	CASTEJON OPTICOS S.L. B73328296	345,00€	Fianza en metálico
2022/18674Y	[REDACTED]	1.358,24€	Fianza en metálico
DRO-2024/4060N	[REDACTED]	168,00€	Fianza en metálico
DRO-2024/10699G	[REDACTED]	84,00€	Fianza en metálico



importe de 168 euros, en el expediente de obras número DRO-2024/4060N.

H.- Devolución de fianza depositada por DOÑA [REDACTED], por importe de 84 euros, en el expediente de obras número DRO-2024/10699G.

I.- Devolución de fianza depositada por DON [REDACTED], por importe de 84 euros, en el expediente de obras número DRO-2024/12151F.

SEGUNDO.- Dar traslado de estos expedientes al Negociado de Rentas y Exacciones del Ayuntamiento, para que proceda a efectuar la preceptiva liquidación definitiva del ICIO (art 103.1 in fine del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, 5-03).

TERCERO.- Comunicar este acuerdo a la Tesorería Municipal, a los efectos legalmente procedentes.

CUARTO.- Notificar, en forma legal, este acuerdo a los peticionarios.

II.- Acto seguido, se dio cuenta de un Informe-propuesta de la Responsable Técnica del Área de Urbanismo, emitido con fecha 11 de febrero de 2025, relativo a expedientes de devoluciones de fianzas depositadas mediante aval bancario, cuya transcripción literal se cita a continuación:

“INFORME-PROPUESTA DE ACUERDO

Asunto:

Expedientes devolución avales:

-Expte. 2023/4843H.

-Expte. 2024/2173B.

-Expte. 2024/5877N.

-Expte. 2024/6631F.

-Expte. 2024/11095D.

H E C H O S

Expedientes devolución aval:

a) Expte. 2023/4843H.

I-DE REDES ELECTRICAS INTELIGENTES solicita la devolución de un aval permanente de 12.000,00€ depositado el 19 de diciembre de 2002, núm de documento: 200200014432 a nombre de IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELECTRICA, S.A.



Se han realizado informes de revisiones de diversas obras con fianzas a depositar que cubren el importe depositado, resultando ser favorables, por lo que procede la devolución de dicho aval permanente depositado.

Con fecha 8 de marzo de 2023, núm. anotación 2024005981 la mercantil solicita la devolución del aval.

La Jefa de la Sección de Urbanismo emite informe favorable de fecha 10 de febrero de 2025.

Con fecha 10 de febrero de 2025 se emite informe de Tesorería donde se indica que la fianza se depositó mediante aval bancario.

b) Expte. 2024/2173B.

Por resolución de la Concejalía Delegada de Urbanismo y Agricultura de 4 de diciembre de 2020 se concedió a D. [REDACTED] licencia de obras de construcción de vivienda unifamiliar en Polígono 21 Parcela 393 en DS La Peña de Torre-Pacheco (Expte. 2020/5052N).

Como condición particular de la licencia, entre otras, se impone la de constituir fianza por importe de 3.086,64€, para responder de todos los servicios urbanísticos. Cantidad que se deposita mediante aval bancario tal y como queda acreditado en la carta de pago de 28 de diciembre de 2020, núm. documento: 12020000041696.

Con fecha 12 de diciembre de 2023, núm. anotación 202303303 el interesado solicita la devolución del aval.

La Jefa de la Sección de Urbanismo emite informe favorable de fecha 10 de febrero de 2025.

Con fecha 10 de febrero de 2025 se emite informe de Tesorería donde se indica que la fianza se depositó mediante aval bancario.

c) Expte. 2024/5877N.

Por resolución de la Concejalía Delegada de Urbanismo y Agricultura de 27 de enero de 2022 se concedió a D. [REDACTED] licencia de obras de construcción de vivienda, garaje y piscina privada en calle Pintor Pedro Cano en Balsicas, termino municipal de Torre-Pacheco (Expte. 2020/12640Y).

Como condición particular de la licencia, entre otras, se impone la de constituir fianza por importe de 6.192,91€, para responder de todos los servicios urbanísticos. Cantidad que se



deposita mediante aval bancario tal y como queda acreditado en la carta de pago de 2 de marzo de 2022, núm. documento: 12022000007995.

Con fecha 27 de febrero de 2024, núm. anotación 2024005647 el interesado solicita la devolución del aval.

La Jefa de la Sección de Urbanismo emite informe favorable de fecha 10 de febrero de 2025.

Con fecha 10 de febrero de 2025 se emite informe de Tesorería donde se indica que la fianza se depositó mediante aval bancario.

d) Expte. 2024/6631F.

Por resolución de la Alcaldía de 19 de octubre de 2007 se concedió a D. [REDACTED] [REDACTED] licencia de obras construcción de una nave sin uso definido en Avda. Lagos de Covadonga, Parcela 81, Manzana 7, Polig. Ind. Municipal de Balsicas, termino municipal de Torre-Pacheco (Expte. 742/2007).

Como condición particular de la licencia, entre otras, se impone la de constituir fianza por importe de 4.118,62€, para responder de todos los servicios urbanísticos. Cantidad que se deposita mediante aval bancario tal y como queda acreditado en la carta de pago de 26 de octubre de 2007, núm. documento: 20070017892.

Con fecha 11 de junio de 2024, núm. anotación 2024006725 el interesado solicita la devolución del aval.

La Jefa de la Sección de Urbanismo emite informe favorable de fecha 10 de febrero de 2025.

Con fecha 10 de febrero de 2025 se emite informe de Tesorería donde se indica que la fianza se depositó mediante aval bancario.

e) Expte. 2024/11095D.

Por resolución de la Concejalía Delegada de Urbanismo, Medio Ambiente y Agricultura de 24 de mayo de 2017 se concedió a D^a. [REDACTED] licencia de obras de construcción de vivienda unifamiliar y piscina privada (22,40 m² lámina de agua) en DS Molino Navarros nº 20, La Pedrera en El Jimenado, termino municipal de Torre-Pacheco (Expte. 67/2017).

Como condición particular de la licencia, entre otras, se impone la de constituir fianza por importe de 4.577,77€, para responder de todos los servicios urbanísticos. Cantidad que se



deposita mediante aval bancario tal y como queda acreditado en la carta de pago de 12 de julio de 2017, núm. documento: 1201700014157.

Con fecha 14 de febrero de 2024, núm. anotación 2024004257 la interesada solicita la devolución del aval.

La Jefa de la Sección de Urbanismo emite informe favorable de fecha 10 de febrero de 2025.

Con fecha 10 de febrero de 2025 se emite informe de Tesorería donde se indica que la fianza se depositó mediante aval bancario.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 190 de la Ley 13/2015, 30-03 de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, establece:

“Artículo 190. Edificación directa.

1. En suelo urbano consolidado y donde no proceda la delimitación de una Unidad de Actuación, podrá edificarse directamente, sin más requisito que la obtención de la licencia urbanística correspondiente, en la que se impondrán, en su caso, las condiciones necesarias para asegurar que el suelo alcance la condición de solar, debiendo asumir en este supuesto el promotor los gastos que conlleve, y depositar los avales y garantías que correspondan, con arreglo a la legislación de régimen local”.

En concordancia con lo dispuesto por el art. 40 Reglamento de Gestión Urbanística, aprobado por Real Decreto 3288/1978, 25-08 (aplicable en virtud de lo dispuesto por la Disposición Transitoria Sexta de la citada ley), que establece:

“Art.40. 1. Para autorizar en suelo urbano la edificación de terrenos que no tengan la condición de solar y no se incluyan en polígonos o unidades de actuación, será preciso, como garantía de la realización de las obras de urbanización:

a) Que en la solicitud de licencia, el particular interesado o, en su caso, el Departamento ministerial o Entidad que administre bienes estatales, se comprometa expresamente a la edificación y urbanización simultáneas.

b) Que se preste fianza, en cualquiera de las formas admitidas por la legislación local, en cuantía suficiente para la ejecución de las obras de urbanización, en la parte que corresponda.

c) Que en el escrito de solicitud de licencia se comprometa a no utilizar la construcción



hasta tanto no esté concluida la obra de urbanización y a establecer tal condición en las cesiones del derecho de propiedad o de uso que se lleven a efecto para todo o parte del edificio.

2. El compromiso de urbanizar alcanzará no sólo a las obras que afecten al frente de fachada o fachadas del terreno sobre el que se pretenda construir, sino a todas las infraestructuras necesarias para que puedan prestarse los servicios públicos necesarios, tales como red de abastecimiento de aguas, saneamiento, alumbrado público y pavimentación de aceras y calzada, hasta el punto de enlace con las redes generales y viarias que estén en funcionamiento.

3. El incumplimiento del deber de urbanización simultáneo a la edificación comportará la caducidad de la licencia, sin derecho a indemnización, impidiéndose el uso de lo edificado, sin perjuicio del derecho de los terceros adquirentes al resarcimiento de los daños y perjuicios que se les hubieren irrogado. Asimismo, comportará la pérdida de la fianza a que se refiere el apartado 1 b), de este artículo”.

Segundo. -En cuanto al ORGANO COMPETENTE:

Corresponde a la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto por el art.20.1 b) 21 y 23 de la Ley 7/1985, 2-04, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de la Resolución de Alcaldía-Presidencia núm. 1265/2019 de 19 de junio de 2019 (BORM nº 164 de 18 de julio de 2019) el acuerdo de la devolución de los avales.

CONCLUSIÓN

Es por ello que, a la vista de la documentación obrante en los expedientes, informes técnicos favorables emitidos, legislación de aplicación, se informa que procede la devolución de las fianzas depositadas con ocasión de los expedientes de devolución de avales:

Expediente de devolución de fianza nº 2023/4843H (Varias licencias)

Expediente de devolución de fianza nº 2024/2173B, Licencia 2020/5052N.

Expediente de devolución de fianza nº 2024/5877N, Licencia 2020/12640Y.

Expediente de devolución de fianza nº 2024/6631F, Licencia 742/2007.

Expediente de devolución de fianza nº 2024/11095D, Licencia 67/2017.

En consecuencia se propone a la Junta de Gobierno Local que, si lo estima conveniente, adopte el siguiente **ACUERDO**:

Primero. - Acordar la devolución de los avales enumerados.



Expte. urbanismo	Tercero NIF-CIF	Importe	Tipo de garantía
(VARIAS LICENCIAS)	IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.A. A95075578	12.000,00€	Aval
2020/5052N	[REDACTED]	3.086,64€	Aval
2020/12640Y	[REDACTED]	6.192,91€	Aval
742/2007	[REDACTED]	4.118,62€	Aval
67/2017	[REDACTED]	4.577,77€	Aval

Por todo ello procede la devolución de 29.975,94 € depositados mediante aval bancario.

Segundo. - Una vez acordada la devolución de los avales, notifíquese dicho acuerdo al solicitante y pásese a Tesorería para la devolución.”

Visto que obra en el expediente informe de la Tesorería Municipal, de fecha 10 de febrero de 2025, en el que se indican que las fianzas relacionadas se encuentran depositadas mediante aval bancario.

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Proceder a las siguientes devoluciones de fianzas, depositadas mediante aval bancario por los interesados, conforme al siguiente detalle:

A.- Devolución de aval depositado por la mercantil I-DE REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES, S.A., por importe de 12.000 euros.

B.- Devolución de aval depositado por DON [REDACTED], por importe de 3.086,64 euros, en el expediente de obras número 2020/5052N.

C.- Devolución de aval depositado por DON [REDACTED], por importe de 6.192,91 euros, en el expediente de obras número 2020/12640Y.

D.- Devolución de aval depositado por [REDACTED], por importe de 4.118,62 euros, en el expediente de obras número 742/2007.

E.- Devolución de aval depositado por DOÑA [REDACTED], por importe



de 4.577,77 euros, en el expediente de obras número 67/2017.

SEGUNDO.- Dar traslado de estos expedientes al Negociado de Rentas y Exacciones del Ayuntamiento, para que proceda a efectuar la preceptiva liquidación definitiva del ICIO (art 103.1 in fine del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, 5-03).

TERCERO.- Comunicar este acuerdo a la Tesorería Municipal, a los efectos legalmente procedentes.

CUARTO.- Notificar, en forma legal, este acuerdo a los peticionarios.

7º.- EXPEDIENTES DE JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES OTORGADAS POR ESTE AYUNTAMIENTO.

I.- Acto seguido se dio cuenta de un informe-propuesta suscrito por la funcionaria responsable de programación cultural, de fecha 10 de febrero de 2024, cuya transcripción literal se detalla a continuación:

“INFORME-PROPUESTA DE ACUERDO ANTE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL: APROBACION JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA, EJERCICIO 2024

ANTECEDENTES DE HECHO

Vistas las actuaciones contenidas en el expediente relativo al convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre Pacheco y la **Asociación Cultural Ntra. Sra. del Rosario de Balsicas, con NIF: G-30443667**, en relación a la justificación presentada por la citada Asociación, relativa al ejercicio 2024.

PRIMERO. - El referido convenio fue aprobado en Junta de Gobierno Local celebrada con fecha 12/03/2024 y suscrito con fecha 19/03/2024.

La subvención nominativa por convenio se encuentra recogida en el artículo 22 del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco, período 2020-2022 (Resolución nº 2020000408), Capítulo III: Acciones susceptibles de ser subvencionadas desde la delegación de CULTURA y TURISMO.

SEGUNDO. - El objeto del convenio es regular la concesión directa de subvención nominativa por importe de 5.800,00 € (cláusula QUINTA), para la consecución de los siguientes objetivos y actividades (cláusulas PRIMERA y SEGUNDA):



PRIMERA: OBJETO Y BENEFICIARIO.

El presente Convenio tiene por objeto articular las condiciones y compromisos aplicables a la concesión directa de una subvención nominativa del Ayuntamiento de Torre Pacheco a la Asociación Cultural Ntra. Sra. del Rosario, para la organización, desarrollo y elaboración de las actividades procesionales en la Pedanía de Balsicas en la Semana Santa de 2024 .

SEGUNDA. - ACTIVIDADES A DESARROLLAR.

Las actividades a desarrollar por parte de la Asociación Cultural Virgen del Rosario, serán la organización y desarrollo de todos los actos de culto y desfiles procesionales propios de la Semana Santa de 2024 en Balsicas.

TERCERO. - Con respecto a la identificación y forma de pago de la subvención nominativa, en la cláusula QUINTA del convenio se estipula la concesión de subvención nominativa por importe de 5.800,00 €, dotación presupuestaria 9/3340/48051.

La cláusula SEXTA del convenio establece la siguiente forma de pago de la subvención:

“SEXTA. - PLAZO Y MODO DE PAGO.

“El abono de la subvención que se concede se realizará de la siguiente forma:

Pago anticipado del 100% del importe total subvencionado, esto es, CINCO MIL OCHOCIENTOS EUROS (5.800,00 €), y siempre conforme a las disponibilidades de la Tesorería Municipal.”

CUARTO. - Con respecto a la justificación de la subvención realizada por la entidad beneficiaria dentro del plazo establecido en el convenio, se detallan las siguientes actuaciones:

1.- PRESENTACIÓN DE JUSTIFICACIÓN.

CUMPLIMIENTO DEL PLAZO ESTABLECIDO: SI (X) / NO ()

La vigencia del convenio es desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2023, ambos inclusive (cláusula DECIMOTERCERA del convenio), finalizando el plazo de justificación a los 3 meses desde la finalización de la vigencia del convenio, es decir, hasta el 31/03/2024.

Presentación de justificación: La entidad beneficiaria ha presentado en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Torre Pacheco la justificación de la subvención referida, cumpliendo el plazo establecido:



R.G.E. de fecha 16/05/2024 y números de registro 2024009969.

2.- REQUERIMIENTOS REALIZADOS SI () / NO (x).

QUINTO. - Con fecha 04 de febrero de 2025 se emite informe favorable suscrito por la Técnica Auxilia de Cultura del Ayuntamiento de Torre Pacheco, como órgano integrante de la Comisión de Seguimiento del convenio (cláusula OCTAVA), considerando favorable el adecuado desarrollo de la actividad por la entidad beneficiaria y el cumplimiento de los objetivos y finalidad establecidos en el convenio de colaboración.

SEXTO. - Con fecha 04 de febrero de 2025, se emite informe favorable de gastos fiscalizados por parte de la Técnico Auxiliar de Cultura que suscribe la presente propuesta, adscrita a la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Torre Pacheco.

Así mismo, se emite a continuación del anterior, con fecha 07 de febrero de 2025, informe técnico de fiscalización de la subvención y proceso de justificación, por parte de la técnica de Desarrollo Local, adscrita a la Concejalía de Hacienda (Servicios de Intervención Municipal y Subvenciones) del Ayuntamiento de Torre Pacheco. En dichos informes se manifiesta la correcta justificación y presentación de la cuenta justificativa de la subvención nominativa percibida en el ejercicio 2024, por importe de 5.800,00 €, y por tanto el cumplimiento de la cláusula NOVENA del referido convenio de colaboración

Así mismo, consta en el referido informe técnico que se ha dado cumplimiento a los siguientes extremos:

1º.- Que el importe de la subvención concedida a través del convenio regulador, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, no ha superado el coste de la actividad/proyecto subvencionado, habiéndose dado cumplimiento a lo previsto en la cláusula 9.A, punto 2ª, apartado c, del convenio, así como a los artículos 12.2 y 18.5 y 20.4.3º de la OGS, y 19.3 de la LGS.

2º.- Que la entidad beneficiaria no ha recibido otras subvenciones públicas para financiar la actividad/proyecto objeto del convenio regulador, si bien sí ha percibido otros ingresos externos de distinta naturaleza (ingresos de actividades, colaboraciones, etc.), no habiendo superado en su conjunto, el coste total de dicha actividad/proyecto subvencionado.

3º.- Que se ha valorado que dichos gastos subvencionables no son superiores al valor del mercado, mediante muestreo aleatorio, en cumplimiento de lo previsto en



el artículo 31 de la LGS.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

La legislación aplicable en el expediente de referencia es la siguiente:

- Convenio de colaboración suscrito con fecha 19/03/2024.
- Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco, período 2020-2022.
- Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco (BORM 239, de 16 de octubre de 2017 (OGS).
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- RD 887/2006, de 21 de julio (RGS. Reglamento de desarrollo de la LGS).
- Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La Asociación Cultural Ntra. Sra. del Rosario de Balsicas, con NIF: G-443667 entidad beneficiaria de la subvención nominativa objeto del referido convenio de colaboración, ha justificado la subvención percibida en cumplimiento de la normativa reguladora al efecto, concretándose de la forma siguiente:

PRIMERO. - Convenio regulador. Cláusula NOVENA del convenio regulador, que establece el plazo y forma de justificación de la subvención percibida.

SEGUNDO. - Artículo 20 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco.

TERCERO. - Artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), que establece la obligación de justificación por parte de las entidades beneficiarias de subvención.

CUARTO. - Artículo 72 del RD 887/2006, de 21 de julio (RLGS), de desarrollo de la LGS, en relación a la cuenta justificativa de la subvención, presentada por la entidad beneficiaria.

QUINTO. - Artículo 35 del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco, período 2020-2022, prorrogado en su vigencia por Resolución nº 2023000233,



de fecha 27 de enero de 2023, Capítulo III: Acciones susceptibles de ser subvencionadas desde la delegación de CULTURA Y TURISMO

Por todo lo expuesto, en cumplimiento del artículo 175 del ROF (Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre).

A la vista de los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO. – Aprobar la correcta justificación realizada por la **Asociación Cultural Ntra. Sra. del Rosario de Balsicas, con NIF: G-30443667**, de la subvención percibida por importe de 5.800,00€, en virtud del convenio de colaboración suscrito con el Ayuntamiento de Torre Pacheco con fecha 19/03/2024 (referido al ejercicio 2024), habiendo cumplido con lo previsto en la cláusula NOVENA del referido convenio, y conforme a la relación de gastos fiscalizados, admitidos y/o no admitidos (y su motivación oportuna, en cumplimiento del artículo de la Ley 39/2015, LPACAP), que se relacionan y describen en el Informe técnico Documento Anexo I, obrante en el expediente tramitado, así como el resumen de gastos resultantes totales que se describe:

RESUMEN GASTO JUSTIFICADO - FISCALIZADO	
SUBVENCIÓN CONCEDIDA	5.800,00 €
TOTAL GASTO JUSTIFICADO	7.148,89 €
TOTAL GASTO JUSTIFICADO ADMITIDO	7.148,89 €
TOTAL GASTO JUSTIFICADO NO ADMITIDO	0 €

SEGUNDO. – Notificar el presente acuerdo a la entidad beneficiaria, **Asociación Cultural Ntra. Sra. del Rosario de Balsicas, con NIF: G-30443667**, con indicación de los recursos que procedan.

TERCERO. - Dar traslado del presente acuerdo a la Concejalía competente (órgano gestor de la subvención), y al Departamento de Intervención, para su conocimiento y efectos.”

Visto que obra en el expediente informe, de fecha 7 de febrero de 2025, emitido por la Técnica de Desarrollo Local, de fiscalización de la justificación de la citada



subvención, cuya conclusión dice literalmente así:

“De conformidad con todo lo expuesto, la técnica que suscribe informa favorablemente la rendición de la cuenta justificativa presentada, el cumplimiento de la cláusula NO-VENA y la correcta justificación de la subvención nominativa concedida a la Asociación Cultural Virgen del Rosario de Balsicas, con NIF: G30443667, por importe de 5.800 €, en virtud de convenio suscrito el 19/03/2024.”

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los señores/as concejales/as asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar, en todos sus extremos, la propuesta presentada, estimando suficientemente justificado el empleo de la subvención otorgada a la Asociación Cultural Ntra. Sra. del Rosario de Balsicas, por importe de 5.800 euros, correspondiente al ejercicio 2024.

SEGUNDO.- Trasladar este acuerdo a la Intervención Municipal y a la Concejalía competente, para su conocimiento y efectos oportunos.

TERCERO.- Notificar, en forma legal, este acuerdo a la referida Asociación.

II.- A continuación se dio cuenta de un informe-propuesta suscrito por la funcionaria responsable de programación cultural, de fecha 10 de febrero de 2024, cuya transcripción literal se detalla a continuación:

“INFORME-PROPUESTA DE ACUERDO ANTE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL: APROBACION JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA, EJERCICIO 2024

ANTECEDENTES DE HECHO

Vistas las actuaciones contenidas en el expediente relativo al convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre Pacheco y la **Junta Mayor de Cofradías Ntra. Sra. de los Dolores de Dolores de Pacheco, con NIF: G-R3000377F**, en relación a la justificación presentada por la citada Asociación, relativa al ejercicio 2024.

PRIMERO. - El referido convenio fue aprobado en Junta de Gobierno Local celebrada con fecha 12/03/2024 y suscrito con fecha 14/03/2024.

La subvención nominativa por convenio se encuentra recogida en el artículo 22 del Plan



Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco, período 2020-2022 (Resolución nº 2020000408), Capítulo III: Acciones susceptibles de ser subvencionadas desde la delegación de CULTURA y TURISMO.

SEGUNDO. - El objeto del convenio es regular la concesión directa de subvención nominativa por importe de 5.100,00 € (cláusula QUINTA), para la consecución de los siguientes objetivos y actividades (cláusulas PRIMERA y SEGUNDA):

PRIMERA: OBJETO Y BENEFICIARIO.

El presente Convenio tiene por objeto articular las condiciones y compromisos aplicables a la concesión directa de una subvención nominativa del Ayuntamiento de Torre Pacheco a la Junta Mayor de Cofradías Ntra. Sra. de los Dolores, para la organización, desarrollo y elaboración de las actividades procesionales en la Pedanía de Dolores de Pacheco en la Semana Santa de 2024.

SEGUNDA. - ACTIVIDADES A DESARROLLAR.

Las actividades a desarrollar por parte de la Junta Mayor de Cofradías Ntra. Sra. de los Dolores, serán la organización y desarrollo de todos los actos de culto y desfiles procesionales propios de la Semana Santa de 2024 en Dolores de Pacheco.

TERCERO. - Con respecto a la identificación y forma de pago de la subvención nominativa, en la cláusula QUINTA del convenio se estipula la concesión de subvención nominativa por importe de 5.100,00 €, dotación presupuestaria 9/3340/48052.

La cláusula SEXTA del convenio establece la siguiente forma de pago de la subvención:

“SEXTA. - PLAZO Y MODO DE PAGO.

“El abono de la subvención que se concede se realizará de la siguiente forma:

Pago anticipado del 100% del importe total subvencionado, esto es, CINCO MIL CIEN EUROS (5.100,00 €), y siempre conforme a las disponibilidades de la Tesorería Municipal.”

CUARTO. - Con respecto a la justificación de la subvención realizada por la entidad beneficiaria dentro del plazo establecido en el convenio, se detallan las siguientes actuaciones:

1.- PRESENTACIÓN DE JUSTIFICACIÓN.

CUMPLIMIENTO DEL PLAZO ESTABLECIDO: SI (X) / NO ()

La vigencia del convenio es desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2023,



ambos inclusive (cláusula DECIMOTERCERA del convenio), finalizando el plazo de justificación a los 3 meses desde la finalización de la vigencia del convenio, es decir, hasta el 31/03/2024.

Presentación de justificación: La entidad beneficiaria ha presentado en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Torre Pacheco la justificación de la subvención referida, cumpliendo el plazo establecido:

R.G.E. de fecha 16/06/2024 y número de registro 2024014112 y 04 de febrero de 2025 y número de registro 2025002761.

2.- REQUERIMIENTOS REALIZADOS SI () / NO (x).

QUINTO. - Con fecha 05 de febrero de 2025 se emite informe favorable suscrito por la Técnica Auxilia de Cultura del Ayuntamiento de Torre Pacheco, como órgano integrante de la Comisión de Seguimiento del convenio (cláusula OCTAVA), considerando favorable el adecuado desarrollo de la actividad por la entidad beneficiaria y el cumplimiento de los objetivos y finalidad establecidos en el convenio de colaboración.

SEXTO. - Con fecha 05 de febrero de 2025, se emite informe favorable de gastos fiscalizados por parte de la Técnico Auxiliar de Cultura que suscribe la presente propuesta, adscrita a la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Torre Pacheco.

Así mismo, se emite a continuación del anterior, con fecha 10 de febrero de 2025, informe técnico de fiscalización de la subvención y proceso de justificación, por parte de la técnica de Desarrollo Local, adscrita a la Concejalía de Hacienda (Servicios de Intervención Municipal y Subvenciones) del Ayuntamiento de Torre Pacheco. En dichos informes se manifiesta la correcta justificación y presentación de la cuenta justificativa de la subvención nominativa percibida en el ejercicio 2024, por importe de 5.100,00 €, y por tanto el cumplimiento de la cláusula NOVENA del referido convenio de colaboración

Así mismo, consta en el referido informe técnico que se ha dado cumplimiento a los siguientes extremos:

1º.- Que el importe de la subvención concedida a través del convenio regulador, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, no ha superado el coste de la actividad/proyecto subvencionado, habiéndose dado cumplimiento a lo previsto en la cláusula 9.A, punto 2ª, apartado c, del convenio, así como a los artículos 12.2 y 18.5 y 20.4.3º de la OGS, y 19.3 de la LGS.



2º.- Que la entidad beneficiaria no ha recibido otras subvenciones públicas para financiar la actividad/proyecto objeto del convenio regulador, si bien sí ha percibido otros ingresos externos de distinta naturaleza (ingresos de actividades, colaboraciones, etc.), no habiendo superado en su conjunto, el coste total de dicha actividad/proyecto subvencionado.

3º.- Que se ha valorado que dichos gastos subvencionables no son superiores al valor del mercado, mediante muestreo aleatorio, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 31 de la LGS.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

La legislación aplicable en el expediente de referencia es la siguiente:

- Convenio de colaboración suscrito con fecha 14/03/2024.
- Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco, período 2020-2022.
- Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco (BORM 239, de 16 de octubre de 2017 (OGS).
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- RD 887/2006, de 21 de julio (RGS. Reglamento de desarrollo de la LGS).
- Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Junta Mayor de Cofradías Ntra. Sra. de los Dolores, con NIF: G-R3000377F entidad beneficiaria de la subvención nominativa objeto del referido convenio de colaboración, ha justificado la subvención percibida en cumplimiento de la normativa reguladora al efecto, concretándose de la forma siguiente:

PRIMERO. - Convenio regulador. Cláusula NOVENA del convenio regulador, que establece el plazo y forma de justificación de la subvención percibida.

SEGUNDO. - Artículo 20 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco.

TERCERO. - Artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de



Subvenciones (LGS), que establece la obligación de justificación por parte de las entidades beneficiarias de subvención.

CUARTO. - Artículo 72 del RD 887/2006, de 21 de julio (RLGS), de desarrollo de la LGS, en relación a la cuenta justificativa de la subvención, presentada por la entidad beneficiaria.

QUINTO. - Artículo 35 del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco, período 2020-2022, prorrogado en su vigencia por Resolución nº 2023000233, de fecha 27 de enero de 2023, Capítulo III: Acciones susceptibles de ser subvencionadas desde la delegación de CULTURA Y TURISMO

Por todo lo expuesto, en cumplimiento del artículo 175 del ROF (Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre).

A la vista de los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO. – Aprobar la correcta justificación realizada por la **Junta Mayor de Cofradías Ntra. Sra. de los Dolores de Dolores de Pacheco, con NIF: G-R3000377F**, de la subvención percibida por importe de 5.100,00€, en virtud del convenio de colaboración suscrito con el Ayuntamiento de Torre Pacheco con fecha 14/03/2024 (referido al ejercicio 2024), habiendo cumplido con lo previsto en la cláusula NOVENA del referido convenio, y conforme a la relación de gastos fiscalizados, admitidos y/o no admitidos (y su motivación oportuna, en cumplimiento del artículo de la Ley 39/2015, LPACAP), que se relacionan y describen en el Informe técnico Documento Anexo I, obrante en el expediente tramitado, así como el resumen de gastos resultantes totales que se describe:

RESUMEN GASTO JUSTIFICADO - FISCALIZADO	
SUBVENCIÓN CONCEDIDA	5.100,00 €
TOTAL GASTO JUSTIFICADO	6.472,15 €
TOTAL GASTO JUSTIFICADO ADMITIDO	6.472,15 €
TOTAL GASTO JUSTIFICADO NO ADMITIDO	0 €

SEGUNDO. – Notificar el presente acuerdo a la entidad beneficiaria, **Junta Mayor de Cofradías Ntra. Sra. de los Dolores, con NIF: G-R3000377F**, con indicación de los



recursos que procedan.

TERCERO. - Dar traslado del presente acuerdo a la Concejalía competente (órgano gestor de la subvención), y al Departamento de Intervención, para su conocimiento y efectos.”

Visto que obra en el expediente informe, de fecha 10 de febrero de 2025, emitido por la Técnica de Desarrollo Local, de fiscalización de la justificación de la citada subvención, cuya conclusión dice literalmente así:

“De conformidad con todo lo expuesto, la técnica que suscribe informa favorablemente la rendición de la cuenta justificativa presentada, el cumplimiento de la cláusula NOVENA y la correcta justificación de la subvención nominativa concedida a la Junta Mayor de Cofradías Ntra. Sra. de Los Dolores, con NIF: R3000377-F, por importe de 5.100 €, en virtud de convenio suscrito el 14/03/2024.”

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los señores/as concejales/as asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar, en todos sus extremos, la propuesta presentada, estimando suficientemente justificado el empleo de la subvención otorgada a la Junta Mayor de Cofradías Ntra. Sra. de los Dolores, de Dolores de Pacheco, por importe de 5.100 euros, correspondiente al ejercicio 2024.

SEGUNDO.- Trasladar este acuerdo a la Intervención Municipal y a la Concejalía competente, para su conocimiento y efectos oportunos.

TERCERO.- Notificar, en forma legal, este acuerdo a la referida entidad.

8º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE CONVENIOS Y PROTOCOLOS DE COLABORACIÓN.

I.- Aprobación de Convenio de Colaboración Educativa entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Universidad Miguel Hernández de Elche.

Se dio cuenta de una propuesta, de fecha 3 de febrero de 2025, presentada por la Concejalía-Delegada de Comercio, Empleo, Industria, Política Social, Familia e Igualdad. El contenido literal de la propuesta es el siguiente:

“PROPUESTA PARA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL



María Julia Albaladejo Ros, Concejal Delegada de Comercio, Empleo, Industria, Política Social, Familias e Igualdad del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, realiza la siguiente

PROPUESTA

Recientemente se ha recibido en este Ayuntamiento la petición la Universidad Miguel Hernández (UMH) de Elche, para la firma de un convenio de cooperación educativa que permita a sus alumnos realizar prácticas en el Ayuntamiento.

Estos convenios tienen la finalidad de que los alumnos que cursan estudios en esta Universidad puedan realizar prácticas en centros de trabajo, tratándose en este caso de prácticas académicas no remuneradas curriculares o extracurriculares, siendo la Universidad UMH la que asuma la obligación y coste de cotización a la Seguridad Social de sus alumnos en prácticas.

Este convenio tiene una duración y vigencia de cuatro años a partir de su firma. Los alumnos que vayan a realizar las prácticas formativas, así como la duración y fechas de las mismas, serán establecidos en documentos anexos al convenio.

Como algunas de las características de este convenio cabe destacar que estas prácticas no constituyen relación laboral con el Ayuntamiento, que los alumnos no percibirán por parte de la empresa cantidad alguna por la realización de las actividades formativas y que las contingencias de accidente o enfermedad de los alumnos con ocasión o como consecuencia del desarrollo de las actividades formativas en la empresa, incluidos los desplazamientos entre el domicilio y el centro de trabajo, quedarán cubiertos por el Seguro Escolar y por un seguro adicional contratado para cubrir la responsabilidad civil que pudieran derivarse con ocasión de la realización de sus prácticas.

Que atendiendo al informe jurídico favorable emitido con fecha 30/01/2025 y a que el presente convenio no conlleva ningún gasto ni compromiso económico para el Ayuntamiento.

A la Junta de Gobierno Local se proponen los siguientes acuerdos:

Primero: Aprobar la firma del convenio de cooperación educativa con la Universidad Miguel Hernández (UMH) de Elche, para establecer la participación de ambas en materia de educación y empleo, conforme al convenio recogido en el expediente de tramitación y que permita la realización de prácticas académicas externas de los estudiantes



de la UMH.

Segundo: Facultar al Alcalde-Presidente, o miembro de la Corporación en quién delegue, para la firma de dicho convenio.

No obstante, la Junta de Gobierno Local con su superior criterio, acordará lo que estime más oportuno.”

Visto que obra en el expediente informe jurídico, de fecha 30 de enero de 2025, emitido por la Responsable del Servicio de Asesoría Jurídica y Sanciones, en el que se indica que no se observa reparo jurídico alguno a la firma de un convenio de colaboración educativa con la Universidad Miguel Hernández de Elche.

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la suscripción de un Convenio de Colaboración educativa entre este Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Universidad Miguel Hernández de Elche, para la realización de prácticas académicas externas de los estudiantes de la UMH, con el objetivo de permitirles aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias que les preparen para el ejercicio de actividades profesionales.

SEGUNDO.- Comprometerse, así mismo, a la realización de las acciones contenidas en el citado Convenio.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, o miembro de la Corporación en quien delegue para la firma de este Convenio.

CUARTO.- Continuar la restante tramitación legal preceptiva de este expediente.

QUINTO.- Dar cuenta de este acuerdo al Pleno de la Corporación Municipal.

II.- Convenio regulador de las relaciones entre la mercantil GESTATEL, S.L. y el Ayuntamiento de Torre-Pacheco, durante el periodo de ubicación de la empresa como usuaria en el Centro Empresarial Municipal CEMIDI.

Se dio cuenta de una propuesta de fecha 13 de enero de 2025, emitida en el expediente que se tramita para la suscripción de un Convenio elaborado para regular las relaciones entre este Ayuntamiento y la empresa titularidad de la mercantil GESTATEL, S.L.,



durante el periodo de ubicación de la citada empresa como usuaria en el centro empresarial municipal CEMIDI. Dicho documento dice textualmente lo siguiente:

“María Julia Albaladejo Ros, Concejala Delegada de Comercio, Empleo, Industria, Política Social, Familias e Igualdad, realiza la siguiente

PROPUESTA

Con fecha 16 de diciembre de 2024 se recibió por Registro de Entrada del Ayuntamiento escrito de solicitud de la nave número 1 (roja) del Centro Empresarial Municipal CEMIDI de la empresa **GESTATEL, S.L., CIF. B73088338**, representado por su socio y administrador único Alvaro Antonio Martínez Sánchez, con domicilio en San Pedro del Pinatar, indicando que se utilizará **para el desarrollo de actividad empresarial relacionada con servicios de promoción cultural, turística y de ocio ligados a la promoción del Cabezo Gordo y su entorno, indicando el carácter innovador de sus servicios.**

El centro CEMIDI se regula a través del Reglamento de Funcionamiento del Centro Empresarial Municipal para la Investigación, Desarrollo e Innovación (CEMIDI), publicado en el BORM número 40 de fecha 18/02/2017.

Según se establece en dicho Reglamento en su artículo 11 el proceso de selección, para el caso de que se inicie a petición de persona interesada, se considerará iniciado desde la fecha en que se presente la documentación completa. Que para el procedimiento de adjudicación, el estudio del proyecto comprenderá únicamente el informe técnico como dictamen de viabilidad según lo establecido en el artículo 12. Y que según el artículo 16, resuelto el procedimiento de adjudicación, con la emisión del correspondiente título habilitante (autorización por el órgano competente), se procederá a firmar el documento de formalización, ya sea contrato o convenio.

Atendiendo que por el servicio del Departamento de Empleo y Desarrollo Local se elabora informe de fecha 13 de enero 2025, en el que, conforme a la documentación presentada por la empresa, se considera oportuno la admisión de la solicitud presentada para la utilización de la nave indicada, conforme al Reglamento, indicando que se puede atender a lo solicitado por la empresa para que pueda ocupar temporalmente la nave 1 (nave roja) del CEMIDI, a la que se le aplicaría la tasa fiscal mensual que esté en vigor, que asciende al importe de 156,93 euros mes para naves con equipamiento de laboratorio, y corren por



cuenta de la empresa usuaria todos los gastos derivados de los consumos individuales de teléfono, electricidad, agua o gas necesarios para el desarrollo de su actividad, y que el acuerdo deberá ser formalizada por escrito en un documento o convenio, debiendo someterse la empresa a los requisitos y obligaciones que establece el citado Reglamento, así como también deberá cumplir con todos los requisitos y obligaciones fiscales, administrativos, legales, medioambientales y sanitarios que sean necesarios para el ejercicio de la actividad.

A la Junta de Gobierno Local se proponen los siguientes acuerdos:

Primero: Aprobar la solicitud de la empresa GESTATEL, S.L. para ser usuaria y ocupar temporalmente la **nave 1 (nave roja) del Centro Empresarial Municipal CEMIDI** y desarrollar la actividad empresarial de servicios de turismo, ocio y cultura indicada en el plan de empresa presentado y con alto componente de innovación, para lo cual deberá formalizarse un convenio que regule las relaciones y obligaciones entre la empresa y el Ayuntamiento, teniendo duración de dos años, siendo prorrogable anualmente hasta un máximo de dos años, con la aplicación de la tasa fiscal que corresponda por la utilización de dicho servicio (actualmente por importe de 156,93 euros/mes).

Segundo: Facultar al Alcalde-Presidente, o miembro de la Corporación en quién delegue, para la firma de dicho convenio.

No obstante, la Junta de Gobierno Local con su superior criterio, acordará lo que estime más oportuno.”

Visto el informe emitido con fecha 13 de enero de 2025, por el Agente de Desarrollo Municipal, cuyo tenor literal se reproduce a continuación:

“INFORME TÉCNICO

Asunto: solicitud nave CEMIDI de la empresa GESTATEL, S.L.

Con fecha 16 de diciembre de 2024 se recibió por Registro de Entrada del Ayuntamiento escrito de solicitud de la nave número 1 (roja) del Centro Empresarial Municipal CEMIDI de la empresa **GESTATEL, S.L., CIF. B73088338**, representado por su socio y administrador único Alvaro Antonio Martínez Sánchez, con domicilio en San Pedro del Pinatar, indicando que se utilizará **para el desarrollo de actividad empresarial relacionada con servicios de promoción cultural, turística y de ocio ligados a la promoción del**



Cabezo Gordo y su entorno, indicando el carácter innovador de sus servicios.

El centro CEMIDI se regula a través del Reglamento de Funcionamiento del Centro Empresarial Municipal para la Investigación, Desarrollo e Innovación (CEMIDI), publicado en el BORM número 40 de fecha 18/02/2017.

Según se establece en dicho Reglamento en su artículo 11 el proceso de selección, para el caso de que se inicie a petición de persona interesada, se considerará iniciado desde la fecha en que se presente la documentación completa. Que para el procedimiento de adjudicación, el estudio del proyecto comprenderá únicamente el informe técnico como dictamen de viabilidad según lo establecido en el artículo 12. Y que según el artículo 16, resuelto el procedimiento de adjudicación, con la emisión del correspondiente título habilitante (autorización por el órgano competente), se procederá a firmar el documento de formalización, ya sea contrato o convenio.

Por todo lo anterior, en base a dicho Reglamento y conforme a la documentación presentada por la empresa, se realiza el presente informe técnico para abordar el dictamen de viabilidad para que la empresa solicitante pueda resultar adjudicataria para la utilización temporal como usuaria de una nave del CEMIDI:

1-Documentación aportada:

La empresa aporta documentación con la que solicita la utilización de la nave 1 (la nave roja) del CEMIDI, copia DNI del promotor, CIF de la empresa, escritura constitución, documento plan de empresa explicativo del proyecto empresarial en el que indica que se dedica a varias actividades económicas, destacando que en las instalaciones del CEMIDI realizará servicios de promoción cultural, de ocio y actividades de promoción del Cabezo Gordo.

2-Resumen del proyecto presentado por la empresa:

Conforme indican en el plan de empresa aportado, Gestatel S.L es una empresa dedicada a múltiples tareas relacionadas con la mediación en actividades de desarrollo cultural y de ocio en general, además de otras actividades empresariales.

Las instalaciones del CEMIDI las utilizaría para poner en valor el Cabezo Gordo y su entorno, que valora como un recurso de primer orden para el desarrollo de actividades culturales de todo tipo, conformes y en consonancia con la normativa ambiental vigente así como la normativa de patrimonio histórico y paleontológico.



Gestatel, S.L quiere poner en marcha un programa de desarrollo de este enclave desconocido para la mayoría de las personas pero con una importancia internacional debido a la presencia de importantes yacimientos paleontológicos, manifestando que mantiene contactos con la propiedad del Cabezo Gordo, con la universidad de Murcia y con el equipo que realiza las excavaciones en la zona entre otros muchos agentes.

La empresa manifiesta que cuenta con especialistas en la materia tanto de la región de Murcia como de otras autonomías, manteniendo contactos con la Fundación Atapuerca, IGME, CSIC, etc.

También indican que realizarán una serie de inversiones en mejora de las instalaciones del CEMIDI: arreglo de laboratorio, arreglo de accesos, acometida eléctrica solar fotovoltaica. Prevé una inversión total de 10.000 € entre fondos públicos y fondos propios de la empresa. También manifiesta la realización de inversiones en I+D + i de las cuales el 80-100 % serán obtenidos de fondos públicos (Next Generation, CARM, INTERREG, etc.) bien a través de las asociaciones con las que colabora o de la propia empresa. Estima una inversión total anual de 30.000 € de los cuales el 5-10% serán aportados por la empresa.

A modo de detalle indica algunas de las actividades a desarrollar en la nueva oficina, en la nave 1 del CEMIDI, para la promoción del Cabezo Gordo:

- BUSQUEDA DE RECURSOS PARA DESARROLLO DE AULA DE LA NATURALEZA DEL CABEZO GORDO: Restauración casa del Hierro, Servicio de atención al público, Vigilancia y seguimiento biológico, Convenio con la propiedad, Convenio con ONG, Solicitud de ayudas (OISMA, fondos Red Natura 2000; Consejería de Educación; Consejería de Turismo; Fundación Biodiversidad; Ministerio Medio Ambiente/Cultura).
- ACTUALIZACIÓN GUIA DEL CABEZO GORDO.
- PROYECTO DE REALIDAD VIRTUAL VISITA SIMA DE LAS PALOMAS.
- APLICACIÓN PARA MOVIL VISITA CABEZO GORDO Y RECURSOS.
- EDICION DE COMIC (Vida de Paloma, MUJER NEANDERTAL).
- EDICION DOCUMENTAL 30 MINUTOS SOBRE EL CABEZO GORDO (DVD varios idiomas): Geología
Paisaje, Etnografía, Fauna y flora, Evolución humana, Ocio, etc.



-PROYECTO INTERREG EUROPEA “CUATERNARIO”. Alianza ayuntamientos Cartagena, Caravaca, Torre Pacheco. Formar parte de la Asociación Edad del Hielo Europa. Alianza países de Europa con yacimientos paleoantropológicos.

La empresa indica la viabilidad de su proyecto, conforme al plan de viabilidad y cuenta de pérdidas y ganancias presentado. En cuanto a las condiciones medioambientales indica que sus actividades no requieren de autorizaciones ambientales ya que no producirán ruidos, ni emisiones contaminantes, ni vertidos, ni residuos mas allá de los asimilables a residuos domiciliarios del normal funcionamiento de las actividades de investigación y administración de la empresa.

3-Valoración del proyecto.

En el Reglamento de funcionamiento del centro CEMIDI se indica que este centro tiene por objetivo estar a disposición de empleadores/as y empresas que deseen realizar actividades empresariales referidas a la I+D+i, en definitiva, con un alto componente tecnológico, como pueden ser procesos innovadores, nuevos productos y servicios, ahorro energético, sistemas de reciclaje, investigación farmacéutica, agroalimentaria y cualesquiera otros de naturaleza análoga, abarcando múltiples sectores de actividad, como, por ejemplo, la industria, los servicios, la agricultura, el sector agroalimentario, etc.

Conforme a la documentación presentada por la empresa se puede valorar que, conforme al Reglamento del CEMIDI, el proyecto empresarial cumple con los requisitos previos y necesarios para ser candidata como beneficiaria y usuaria del Centro. Que en especial la empresa cumple con el requisito de que su actividad empresarial tiene un alto componente de innovación, con la creación de nuevos servicios que en este caso se centran en el sector servicios ligados a turismo, cultura y ocio.

El proyecto empresarial es a riesgo de su promotor, por lo que cualquier deficiencia en el desarrollo de su plan de empresa deberá ser solventado por la propia empresa.

4-Conclusiones.

De acuerdo con el Reglamento de Funcionamiento del Centro Empresarial Municipal para la Investigación, Desarrollo e Innovación (CEMIDI), la empresa cumple con los requisitos para poder ubicarse en el denominado Centro y en su solicitud aporta la documentación necesaria y suficiente para valorar el proyecto y la actividad que desarrollará. Por otro lado, existe disponibilidad de naves en CEMIDI, pudiendo atenderse a lo



solicitado por la empresa para que pueda ocupar temporalmente la nave 1 del CEMIDI (nave roja), a la que se le aplicaría la tasa fiscal mensual que esté en vigor, que asciende al importe de 156,93 euros mes para naves con equipamiento de laboratorio (que se corresponde con las naves 1 y 2).

Por tanto, atendiendo a la solicitud de utilización temporal de naves del CEMIDI y conforme a lo ya expuesto, ***considero que resulta oportuno admitir la solicitud presentada por la empresa Gestatel, S.L. para ocupar la nave 1 (roja) del centro CEMIDI***, que deberá ser formalizada por escrito en un documento o convenio, debiendo someterse la empresa a los requisitos y obligaciones que establece dicho Reglamento, así como también deberá cumplir con todos los requisitos y obligaciones fiscales, administrativos, legales, medioambientales y sanitarios que sean necesarios para el ejercicio de la actividad. La puesta a disposición de la nave CEMIDI tendrá carácter temporal e inicialmente será de DOS AÑOS, podrá prorrogarse por un año más, previa solicitud y valoración por parte del Ayuntamiento, hasta un máximo de 2 años.

Además de abonar al Ayuntamiento la tasa mensual de 156,93 euros por la utilización de la nave, corren por cuenta de la empresa usuaria todos los gastos derivados de los consumos individuales de teléfono, electricidad, agua o gas necesarios para el desarrollo de su actividad.”

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la suscripción de un Convenio entre este Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la mercantil GESTATEL, S.L., titular de una empresa dedicada al desarrollo de actividad relacionada con servicios de promoción cultural, turística y de ocio ligados a la promoción del Cabezo Gordo y su entorno, para ser usuaria y ocupar temporalmente durante un período de DOS AÑOS, la nave 1 (nave roja) del Centro Empresarial Municipal para la Investigación, Desarrollo e Innovación CEMIDI, conforme a las cláusulas de este Convenio.

SEGUNDO.- Comprometerse, así mismo, a la realización de las acciones contenidas en el citado Convenio.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, o miembro de la Corporación en quien



delegue para la firma de este Convenio.

CUARTO.- Continuar la restante tramitación legal preceptiva de este expediente.

QUINTO.- Dar cuenta de este acuerdo al Pleno de la Corporación Municipal.

9º.- EXPEDIENTE DE FRACCIONAMIENTOS Y APLAZAMIENTOS EN EL PAGO DE DEUDAS EN MATERIA TRIBUTARIA Y DEMÁS INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO.

I.- Seguidamente se dio lectura a un informe-propuesta firmado por la Recaudadora y por la Tesorera Municipal, con fechas 27 y 29 de enero de 2025, respectivamente, cuya transcripción literal es la siguiente:

“INFORME-PROPUESTA DE RECAUDACIÓN

En relación con el expediente relativo a la concesión del fraccionamiento del pago de la deuda tributaria IIVT 2024, por importe de **11.894,94 €** a favor de **ORGANIZACION EMPRESARIAL DEL LEVANTE SL**, con NIF. **B3087251-9**, emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos Locales, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- ORGANIZACIÓN EMPRESARIAL DEL LEVANTE SL, presentó solicitud n. 2024031292, en este Ayuntamiento, el día 17/12/2024 con el objeto de que le fuese concedido el APLAZAMIENTO del pago de la deuda tributaria que tiene con esta Administración por importe de 11.894,94 € (con un total de 3 recibo/(s), cuya numeración y principal se detalla/(n)):

1	IIVT	240047693	ORGANIZACION EMPRESARIAL DEL LEVANTE SL	V	4418,17
2	IIVT	240094965	ORGANIZACION EMPRESARIAL DEL LEVANTE SL	V	4621,29
3	IIVT	240096542	ORGANIZACION EMPRESARIAL DEL LEVANTE SL	V	2855,48
					11.894,94

SEGUNDO.- La Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, dispone que las deudas tributarias que se encuentren en período voluntario o ejecutivo podrán aplazarse o fraccionarse en los términos que se fijan reglamentariamente y previa solicitud del



obligado tributario, cuando su situación económico-financiera le impida, de forma transitoria, efectuar el pago en los plazos establecidos.

Además, el artículo 44 del Reglamento General de Recaudación aprobado por el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, amplía a las demás deudas de naturaleza pública cuya titularidad corresponda a la Hacienda Pública, salvo las excepciones previstas en las leyes.

No podrán ser objeto de aplazamiento o fraccionamiento las siguientes deudas tributarias conforme el artículo 65.2 de la Ley 58/2003:

- a) Aquellas cuya exacción se realice por medio de efectos timbrados.
- b) Las correspondientes a obligaciones tributarias que deban cumplir el retenedor o el obligado a realizar ingresos a cuenta.
- c) En caso de concurso del obligado tributario, las que, de acuerdo con la legislación concursal, tengan la consideración de créditos contra la masa.
- d) Las resultantes de la ejecución de decisiones de recuperación de ayudas de Estado reguladas en el título VII de esta Ley.
- e) Las resultantes de la ejecución de resoluciones firmes total o parcialmente desestimatorias dictadas en un recurso o reclamación económico-administrativa o en un recurso contencioso-administrativo que previamente hayan sido objeto de suspensión durante la tramitación de dichos recursos o reclamaciones.
- f) Las derivadas de tributos que deban ser legalmente repercutidos salvo que se justifique debidamente que las cuotas repercutidas no han sido efectivamente pagadas.
- g) Las correspondientes a obligaciones tributarias que deba cumplir el obligado a realizar pagos fraccionados del Impuesto sobre Sociedades.

Las solicitudes de aplazamiento o fraccionamiento a que se refieren los distintos párrafos de este apartado serán objeto de inadmisión.

TERCERO.- La Legislación aplicable es la siguiente:

- Los artículos 65, 81 y 82 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
- Los artículos 44 a 54 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.
- Los artículos 10, 14 y 214 a 218 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de



las Haciendas Locales, aprobado por del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

— Los artículos 21.1.s) y 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

— Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos Locales (BORM N°81 09/04/2016).

CUARTO.- No constan en esta Recaudación Municipal existencia de deuda pendiente derivada del incumplimiento de aplazamientos o fraccionamientos concedidos anteriormente.

QUINTO.- Según lo dispuesto en el artículo 49 de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección del Ayuntamiento de Torre-Pacheco señala como plazos máximos de fraccionamiento los que a continuación se detallan:

De 6.000,01 a 10.000 euros. Hasta 15 meses.

De 10.000,01 a 20.000 euros. Hasta 18 meses.

Más de 20.000,01 euros. Hasta 24 meses.

SEXTO.- La competencia para la resolución del expediente de concesión del aplazamiento corresponde a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con apartado 5. m) del Decreto de la Alcaldía-Presidencia número 1973/2023, de fecha veintiséis de junio de dos mil veintitrés.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución:

INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Que, apreciada la falta de liquidez, se CONCEDA a ORGANIZACION EMPRESARIAL DEL LEVANTE SL el aplazamiento del pago de la deuda tributaria “por las siguientes causas y motivos:

a) Artículo 65 Aplazamiento y fraccionamiento del pago (Ley 58/2003)

I. Las deudas tributarias que se encuentren en período voluntario o ejecutivo podrán aplazarse o fraccionarse en los términos que se fijen reglamentariamente y previa solicitud del obligado tributario, **cuando su situación económico-financiera le impida, de forma transitoria, efectuar el pago en los plazos establecidos.**



SEGUNDO.- Determinar cómo deuda aplazada la cantidad de **11.894,94 €**, calculada según lo dispuesto en el artículo 53.1 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, donde se calcularán intereses de demora por cada fracción de deuda, cuyo importe total ascendería a **12.012,78 €**, y fijar así **1** pago aplazado por importe de **12.012,78 €** con el siguiente detalle, con un único vencimiento el día **20/03/2025**:

CUOTA	PRINCIPAL	INTERESES	TOTAL	VENCIMIENTO
1 de 1	11.894,94	117,84	12.012,78	20/03/2025

Por cada fracción de deuda se computarán los intereses devengados desde el día siguiente al del vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario hasta la fecha del vencimiento del plazo concedido. Los intereses devengados por cada fracción deberán pagarse junto con dicha fracción en el plazo correspondiente.

TERCERO.- Exonerar al interesado de la necesidad de garantía de conformidad con el artículo 48 Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos Locales.

CUARTO.- Determinar igualmente que, en caso de impago, se procederá de acuerdo con el artículo 54 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por el Real Decreto de 939/2005, de 29 de julio.

QUINTO.- Notificar al interesado la **CONCESIÓN** del aplazamiento del pago de la deuda tributaria.”

Y la Junta de Gobierno Local, a la vista del carácter favorable del informe emitido por la Recaudación Municipal, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar, en todos sus extremos, la propuesta anteriormente transcrita, concediendo a **la mercantil ORGANIZACIÓN EMPRESARIAL DEL LEVANTE, S.L.,** **aplazamiento del pago de la deuda tributaria determinada en la cantidad de 11.894,94 euros, que sumados los correspondientes intereses de demora ascendería a la cifra de 12.012,78 euros, fijando un pago aplazado por el citado importe de 12.012,78 euros, con vencimiento el día 20 de marzo de 2025,** todo ello conforme al detalle indicado en el informe propuesta de la Recaudación Municipal que ha sido



íntegramente arriba transcrito.

SEGUNDO.- Exonerar al interesado de la necesidad de garantía de conformidad con el artículo 48 de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos Locales.

TERCERO.- Determinar igualmente que, en caso de impago, se procederá de acuerdo con el artículo 54 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por el Real Decreto de 939/2005, de 29 de julio.

CUARTO.- A los efectos legalmente procedentes, dar traslado del presente acuerdo a la Intervención de Fondos y Tesorería Municipales.

QUINTO.- Notificar este acuerdo al interesado, con expresión de los recursos que legalmente quepa interponer contra el mismo.

10º.- EXPEDIENTES DE CONCESIONES DEMANIALES Y LICENCIAS DE USO COMÚN ESPECIAL.

En este punto del orden del día, no se sometió ningún expediente a la consideración de la Junta de Gobierno Local.

11º.- EXPEDIENTES DE AUTORIZACIÓN DE USO DE SUELO NO URBANIZABLE.

En este punto del orden del día, no se sometió ningún expediente a la consideración de la Junta de Gobierno Local.

Y no habiendo más asuntos de los que tratar, el Sr. Alcalde-Presidente declara finalizado el acto y la sesión es levantada, en lugar y fecha al principio indicados, siendo las trece horas y cincuenta minutos, extendiéndose la presente acta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2.d), del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, de todo lo cual como Secretario, doy fe.